

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00343 00

Teniendo en cuenta que en la liquidación presentada por la parte actora, se incluyen intereses moratorios a pesar que en el mandamiento de pago no se libró tal rubro, además de adicionarse conceptos propios del trámite descrito en el art. 366 del C.G. del P., el Juzgado modifica y aprueba la liquidación del crédito en la suma de \$4.000.000,00.

De otro lado, modifíquese la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del juzgado, por no estar ajustada a derecho, en razón que se omitió incluir en la misma la suma pagada por concepto de pago expensas de notificación a la parte demandada que asciende a la suma de \$29.150,00 (*07Notificacion.pdf* y *08Notificacion.pdf*).

En consecuencia, con base en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., se rehace la liquidación de costas, y se aprueba en la suma de \$229.150,00.

Finalmente, en firme la presente providencia, ingrese al Despacho para resolver sobre la solicitud de terminación (*23Descorre.pdf*).

Notifíquese (2),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 030 de fecha 27 de febrero de 2023.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39d757ed739f1ae6566bcb623b397719e5bb55607d624bfd35f8ae26e9ef581**

Documento generado en 23/02/2023 07:30:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>